

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 19

*Referencia:*

*Año:* 1981

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-11-1981

*Título:* POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CONSTITUCION DE MULTIFERT S.A.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

*Gaceta Oficial:* 19598

*Publicada el:* 29-06-1982

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PRIVADO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. AGRARIO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos multilaterales, Fertilizantes, Agricultura y ganadería, Sociedades y asociaciones, Comercio e industria

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.411

*Rollo:* 19

*Posición:* 1217

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

dad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta, en dos originales, en idioma español, de un mismo tenor e igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA  
(fdo.) PABLO DURAN  
Director de la Autoridad Portuaria NacionalPOR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA  
(fdo.) JOSE ALI BRICEÑO ANGELVIS

Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.CARLOS CALZADILLA  
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
----- de ----- DE 1982.ARISTIDES ROYO S.,  
Presidente de la República  
JORGE ENRIQUE ILLUECA  
Ministro de Relaciones Exteriores**APRUEBASE EL CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CONSTITUCION DE MULTIFERT, S.A.**

## LEY No. 19

(de 9 de noviembre de 1981)  
por la cual se aprueba el Convenio de Asociación para la Constitución de Multifert, S. A.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Asociación para la Constitución de Multifert, S. A., que a la letra dice:  
"CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CONSTITUCION DE MULTIFERT, S. A."

VISTOS:

El literal a) del artículo 3 del Convenio de Panamá que señala entre los objetivos del SELA propiciar la mayor utilización de los recursos regionales mediante la creación de empresas multinacionales latinoamericanas;

El Acta Constitutiva del Comité de Acción para la Fabricación de Fertilizantes y ciertas materias básicas y su Programa de Actividades;

Las decisiones adoptadas por el referido Comité de Acción en su Tercera Reunión Ordinaria y Segunda Extraordinaria.

CONSIDERANDO:

Que los fertilizantes constituyen un elemento de fundamental importancia en el desarrollo agrícola de la región

Que la demanda regional de fertilizantes es considerable y se abastece

esencialmente desde el exterior, como consecuencia del déficit de producción existente, el cual tiene un carácter permanente;

Que es necesario propiciar el mejoramiento de los canales de comercialización y distribución de fertilizantes en la región, con el fin de coadyuvar a un abastecimiento prioritario y estable;

Que a través de una acción conjunta se fortalece considerablemente la capacidad negociadora del área y se facilita la búsqueda de terceros mercados en condiciones más favorables;

Que el Comité de Acción de Fertilizantes ha considerado que el medio más idóneo para emprender una acción conjunta en esta materia es la constitución de una empresa multinacional latinoamericana de comercialización de fertilizantes y sus materias primas;

Que la constitución de una empresa de tal naturaleza requiere para el adecuado cumplimiento de su objeto social, de un tratamiento especial de parte de los Estados en cuyos territorios va a desarrollar sus actividades.

Verificados los respectivos Plenos Poderes y hallados estos en debida forma, los abajo firmantes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Asociación:

## ARTICULO I

Los Estados que suscriben acuerdan constituir la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización

de Fertilizantes, la que operará bajo la forma de Sociedad Anónima. En su capital deberán participar más de dos Estados Miembros del SELA, a través de las entidades o empresas cuyas características se señalan en los Estatutos de MULTIFERT, S. A., que se anexan y que entrarán en vigencia una vez que se cumplan las formalidades que establece la legislación del país sede.

## ARTICULO II

Los Estados Signatarios adoptarán las medidas necesarias para asegurar que dentro de sus respectivos territorios, las transferencias de fondos y demás recursos financieros de la Empresa, sus filiales, sucursales y agencias, estén libres de toda clase de gravámenes y restricciones.

## ARTICULO III

Las operaciones que realice la Empresa, así como las de sus filiales, sucursales y agencias, estarán exentas del pago de impuestos en el territorio de todos los Estados Signatarios, una vez que se hayan cumplido las formalidades de orden interno de cada país.

## ARTICULO IV

En materia de inversiones extranjeras, la Empresa, sus filiales, sucursales y agencias, recibirán el tratamiento más favorable que se otorgue en cada Estado Signatario a empresas extranjeras que realicen actividades similares en el sector.

**ARTICULO V**

Los Estados Signatarios concederán a la Empresa las facilidades que requiera la instalación de filiales, sucursales y agencias en sus respectivos territorios.

**ARTICULO VI**

Los Estados Signatarios concederán facilidades de desplazamiento, tránsito y residencia en sus respectivos territorios a los Directores, Gerentes y otros funcionarios de la Empresa que señale la Gerencia General.

**ARTICULO VII**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4o, en cada uno de los Estados Signatarios la Empresa tendrá acceso al crédito interno y, en general, al tratamiento financiero más favorable que se aplique a empresas que realicen actividades similares en el sector.

**ARTICULO VIII**

El presente Convenio será ratificado de conformidad con los ordenamientos legales de los Estados Signatarios.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados Signatarios.

Los compromisos contraídos en el presente Convenio serán exigibles respecto de cada Estado Signatario, a partir de la fecha de su ratificación por el Estado respectivo, de acuerdo con su ordenamiento legal.

**ARTICULO IX**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los Estados Signatarios comenzarán a aplicar en favor de la Empresa, desde el momento en que esta inicie sus actividades, todas las ventajas que autorice su legislación nacional.

**ARTICULO X**

El presente Convenio queda abierto a la adhesión de todos los Estados

Miembros del SELA que deseen incorporarse a MULTIFERT, S. A. y cumplan los requisitos y formalidades establecidos en lo Estatutos de la Empresa. Los instrumentos de adhesión se depositarán ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

**ARTICULO XI**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Panamá.

**ARTICULO XII**

La vigencia del presente Convenio estará supeditada a la duración de la Empresa.

En caso de denuncia de este Convenio por algún Estado Signatario, las obligaciones contraídas cesarán para él un año después de depositado el instrumento de denuncia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Las acciones de las entidades y empresas pertenecientes al Estado denunciante deberán ser adquiridas en su totalidad por los accionistas de las Series restantes, en forma igualitaria.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios cuyas firmas figuran al pie, han suscrito el presente Convenio, en Ciudad Habana, Cuba a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**  
(fdo.) OLAMDO CASTRO

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA**  
(fdo.) RICARDO CABRISAS

**POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
(fdo.) DAVID GUSTAVO GUTIERREZ

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**  
(fdo.) LUIS LACAYO D.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA**  
(fdo.) GUSTAVO R. GONZALEZ

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU**  
(fdo.) EDGARDO DE HABICH

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA**  
(fdo.) MARTIN AQUILES MONTES DE OCA.

Para constancia firma también el Secretario Permanente Adjunto del Sistema Económico Latinoamericano (SE-LA)

KNOWLSON W. GIFT

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

**DR. LUIS DE LEON ARIAS**  
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

**CARLOS CALZADILLA**  
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, - DE - DE 1982,**  
**ARISTIDES ROYO S.**  
Presidente de la República.

**JORGE ENRIQUE ILLUECA**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

por medio de Escritura pública No. 4580 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de junio de 1982, a la ficha 048438, rollo 8920, imagen 0114 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA GLOBAL MARACAIBO, S.A."

L388146  
(Única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura pública No. 4632 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría quinta del Circuito de Panamá registrada el 9 de junio de 1982, en la ficha 016478, rollo 8925, imagen 0032

de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la Sociedad "APC INTERNATIONAL TRADE LTD. INC."

L388227  
(Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**

**DIRECCION REGIONAL DEL MUNICIPIO DE COLON**

**EDICTO No. 3-78-82**

El suscrito Encarregado sustancialor de la Región la Reforma Agraria en

la provincia de Colón, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora CRISTINA LORENZO MENIXOZA vecina del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal No. 2-8-7930 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-127-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas, con 3081-49 M2. metros cuadrados, ubicado en la Barriada Juan D. Arosemena Corregimiento de Nuevo San Juan distrito de Colón de esta provincia cuyos linderos son:  
NORTE: Servidumbre  
SUR: Eufemia González, Eudodia Lorenzo  
ESTE: Camino